



NACIONAL



DISPOSICION 2335/2007

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad --
Creación -- Especialidades y productos -- Funciones --
Integración -- Derogación de las disp. 859/94,
2524/2000 y 4040/2001 (A.N.M.A.T.).
del 20/04/2007; Boletín Oficial 02/05/2007

VISTO la Resolución MS y A N° 20/05, la Disposición ANMAT N° 4980/05, y el expediente N° 1-0047-0000-002303-06-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución MS y A N° 20/05, se estableció que toda publicidad o propaganda dirigida al público de especialidades medicinales de venta libre, suplementos dietarios, productos odontológicos, reactivos de diagnóstico, productos cosméticos, dispositivos de tecnología médica, productos domisanitarios y productos alimenticios queda sujeta a la fiscalización posterior a su difusión, y facultó a esta ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA a dictar las normas que reglamenten el funcionamiento del nuevo sistema.

Que por Disposición ANMAT N° 4980/05 se aprobaron las normas generales que debe cumplir toda publicidad o propaganda dirigida al público en general de cualquiera de los productos enumerados en el Artículo 1° de la Resolución MS y A 20/2005.

Que a los efectos de operativizar el nuevo sistema de control, corresponde disponer la creación de un cuerpo interdisciplinario a los fines de que esta Administración Nacional asuma las tareas de vigilancia sanitaria, consistentes en el análisis y monitoreo selectivo de los mensajes publicitarios emitidos.

Que corresponde asimismo establecer las funciones del aludido cuerpo colegiado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que actúa en uso de las atribuciones acordadas por el Decreto N° 1490/92, y por el Decreto N° 197/02.

Por ello,

**EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:**

Artículo 1° - Créase en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad de las especialidades medicinales de venta libre, suplementos dietarios, productos odontológicos, reactivos de diagnóstico, productos cosméticos, dispositivos de tecnología médica, productos domisanitarios y productos alimenticios, enumerados en el Artículo 1° de la Resolución MS y A 20/2005.

Art. 2° - Dispónese que serán funciones de la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad, las siguientes:

- a) Evaluación de las publicidades emitidas en los medios de comunicación que correspondan a cualquiera de los productos incluidos en el artículo 1° de la Res. MS y A N° 20/05, a los fines de controlar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- b) Proponer a esta Intervención las intimaciones a los responsables de las publicidades que se consideraren emitidas en infracción a la normativa, a fin de que cesen en las conductas violatorias, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder.
- c) Emisión de informes técnicos, con expresa descripción de las conductas consideradas en infracción fundados en la normativa vigente, todo ello a los fines de ordenarse, en caso de corresponder, la iniciación de sumario sanitario.
- d) Proponer normas complementarias, modificatorias y/o aclaratorias a la normativa en materia de control publicitario actualmente vigente.

Art. 3° - La Comisión estará integrada por los siguientes profesionales: Ing. María Elena Lafferriere, Dra. Gabriela Mantecón, Dr. Roberto White, Lic. Mónica Bobi, Lic. María José Sánchez, Dr. Pablo Copertari, Dra. María Luz Martínez, Dra. Patricia Aprea, Dra. Marcela Rizzo, Dra. Myriam Ugarte, Dr. Eduardo Robetto, Lic. Sebastián Duarte y Dr. Horacio Larrarte.

Art. 4° - Designase a la Ing. María Elena Laferriere, en carácter de Coordinadora de la Comisión creada por el artículo 1° de la presente, y al Dr. Pablo Copertari en carácter de Subcoordinador.

Art. 5° - Establécese que en el ámbito de la Comisión creada por la presente Disposición, funcionará una Unidad Administrativa, integrada por las siguientes agentes de esta Administración Nacional: la Sra. Adriana Ungaro, la Sra. Silvia Isjaqui Sereno y la Sra. Daisy García.

Art. 6° - Autorízase a la entidad "Consumidores Argentinos, Asociación para la defensa, educación, información del consumidor", a designar un representante para que participe de las reuniones de la Comisión creada por la presente Disposición.

Art. 7° - Establécese que podrá autorizarse la participación en las reuniones de la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad, de otras instituciones, entidades y organizaciones de bien público que acrediten ostentar un interés legítimo y que resulten ajenas al ámbito de fiscalización de esta Administración Nacional, requiriéndose para ello la conformidad previa de esta Intervención.

Art. 8° - Encomiéndase a la Comisión de Fiscalización y Control de Publicidad la redacción de un reglamento interno de funcionamiento, que establezca las reglas operativas y de organización, el que será sometido a la aprobación de esta Intervención.

Art. 9° - Deróganse las Disposiciones ANMAT Nros. 859/94, 2524/00 y 4040/01.

Art. 10. - Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a efectos de su publicación. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido archívese, PERMANENTE.

- Manuel R. Limeres.

